



La sostenibilidad ambiental en las actividades de Hidrocarburos

Promoviendo la inversión con un ambiente sano y equilibrado para el desarrollo de la vida y salud de las personas

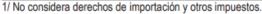


Contribución de las actividades de hidrocarburos al PBI Nacional

Cuadro 2
PRODUCTO BRUTO INTERNO POR SECTORES

(Var.% real anual)

	Peso Año Base 2007	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Prom 2018 -2021
Agropecuario	6,0	2,3	0,9	4,6	4,0	4,0	4,0	4,1
Agrícola	3,8	1,4	-0,5	4,9	4,0	3,9	3,9	4,2
Pecuario	2,2	3,7	3,0	4,2	4,2	4,2	4,1	4,2
Pesca	0,7	-10,1	34,7	5,4	3,5	3,4	3,5	4,0
Minería e hidrocarburos Minería metálica	14,4 12,1	16,3 21,1	4,9 5,5	4,7 4,1	1,2 1,4	1,5 2,1	2,4 2,9	2,4 2,6
Hidrocarburos	2,2	-5,1	2,4	7,2	0,0	0,0	0,0	1,8
Manufactura Primaria No primaria Electricidad y agua	16,5 4,1 12,4 1,7	-1,4 -0,6 -1,7 7,3	1,4 9,7 -0,6 3,2	3,4 3,6 3,3 5,0	3,6 3,3 3,7 5,5	3,6 3,2 3,7 5,5	3,6 3,2 3,7 5,5	3,6 3,3 3,6 5,4
Construcción	5,1	-3,1	-0,1	8,8	5,4	5,4	5,0	6,2
Comercio	10,2	1,8	1,6	2,5	3,8	4,0	4,0	3,6
Servicios	37,1	4,3	3,1	3,7	4,7	4,9	4,9	4,6
PBI	100,0	4,0	2,8	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0
PBI primario	25,2	9,9	5,0	4,6	2,2	2,3	2,9	3,0
PBI no primario ¹	66,5	2,4	2,1	4,0	4,5	4,7	4,6	4,4



Fuente: BCRP, Proyecciones MEF.

(https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/MMM_2018_2021.pdf)





Acciones implementadas por el MINAM



Titular: Cepsa
Peruana

MEIA del Lote 88
Titular: Pluspetrol
Perú

Titular: CNPC Perú

Titular: Geopark
Perú

Aprobado

En evaluación



Acciones implementadas por el MINAM

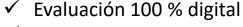
Uso compartido de la Línea Base (Ley 30327)



- ✓ Utilizar, de forma gratuita, la información de una Línea Base incluida en un EIA aprobado previamente.
- ✓ Ya no existe la necesidad que los titulares vuelvan a levantar información de Línea Base.
- ✓ Genera un ahorro de tiempo y recursos al inversionista.

EVAluación ambiental en línea (Ventanilla Única del SENACE)





- ✓ Interoperabilidad
- ✓ Evaluación transparente
- ✓ Uso de dispositivos móviles
- ✓ Notificación electrónica





MINAM acompaña a las autoridades ambientales en la aprobación y modificación de sus normas sectoriales







Clasificación Anticipada

El 07 de setiembre se publicó el DECRETO SUPREMO N° 023-2018-EM, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, propuesto por el MINEM y con opinión favorable del MINAM.

Trabajando por un
PERÚ LIMPIO,
PERÚ NATURAL
PERÚ INCLUSIVO

Problemática encontrada en las actividades de Hidrocarburos





La no ejecución de las actividades del plan de abandono (Carta Fianza).

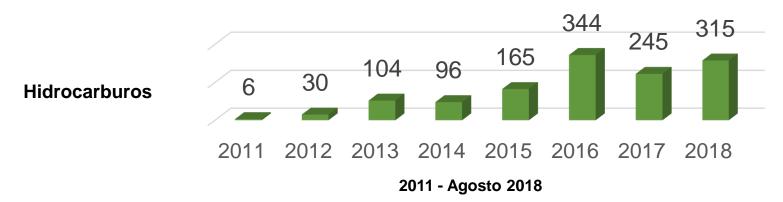


Conflictividad social y pasivos ambientales





Procedimientos administrativos con Responsabilidad Administrativa iniciados por el OEFA*



Tipo de infracciones más frecuentes

Porcentaje



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 2145-2017-PE, "Ley de promoción de la industria de hidrocarburos"

Oportunidades de mejora



1

MINAM: ente rector del SNGA y SEIA

El MINAM es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - SNGA

NORMAS TRANSVERSALES El MINAM es el ente rector

del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA





Gobierno Regional



Gobierno Local

Trabajando por un
PERÚ LIMPIO,
PERÚ NATURAL
PERÚ INCLUSIVO⁹

Clasificación anticipada para actividades de exploración de hidrocarburos

ACTIVIDAD: EXPLORACIÓN SÍSMICA				
Ámbito Geográfico	Clasificación	Descripción		
Mar	EIA-sd	Corresponde la categoría de Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) para aquellos proyectos de exploración mediante sísmica 2D y 3D, que se encuentren ubicados dentro de uno o más de las siguientes zonas o ecosistemas marinos: - Áreas Naturales Protegidas (ANP), incluyendo su Zona de Amortiguamiento - Ecosistemas frágiles (bahlas, puntas e islas) o, en su caso, hábitats críticos de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas, amenazadas o de importancia económica. - Zonas de banco naturales de recursos bentónicos, arrecifes o áreas de desove ubicadas en el área de influencia del proyecto o en relación con determinadas especies endémicas ylo amenazadas. Las líneas sísmicas se encuentren a distancias menores a las 5 millas desde la línea costera.		
	DIA	 Corresponde la categoría de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos que no se encuentren comprendidos en las condiciones de protección antes citadas, las perjuicio a que la autoridad pueda establecer otra categoría sobre la base de la evaluación preliminar. 		

Fuente: D.S.	N°	039-2014-EM
--------------	----	-------------

Antita				
Ambito Geográfico	Clasificación	Descripción		
Costa	EIA-sd	Corresponde la categoría de Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) para aquellos proyectos de exploración mediante sismica 2D y 3D, que se encuentren ubicados dentro de uno o más de las siguientes zonas o ecosistemas terrestres: - Áreas Naturales Protegidas (ANP), incluyendo su Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional. - Ecosistemas frágiles (dunas, oasis, lomas, humedales, bosques relictos, bosques secos, bahías y puntas, sitios Ramsar) o, en su caso, hábitats críticos de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas y/o amenazadas. Proyectos que impliquen la construcción de nuevos accesos (vías vehiculares).		
	DIA	 Corresponde la categoría de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos que no se encuentren comprendidos en las condiciones de protección antes citadas, sin perjuicio a que la autoridad pueda establece otra categoría sobre la base de la evaluación preliminar. 		

ACTIVIDAD: EXPLORACIÓN SÍSMICA					
Ámbito Geográfico	Clasificación	Descripción			
Sierra	EIA-sd	Corresponde la categoría de Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) para aquellos proyectos de exploración mediante sísmica 2D y 3D, que se encuentren ubicados dentro de uno o más de las siguientes zonas o ecosistemas terrestres: - Áreas Naturales Protegidas (ANP), incluyendo su Zona de de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional. - Ecosistemas frágiles (zonas de queñoales, humedales, sitios Ramsar, valles interandinos, lagos, lagunas altoandinas, bosques de neblina o bosques relictos) o, en su caso, hábitats criticos de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas y/lo amenazadas. - Proyectos que impliquen la construcción de nuevos accesos (vías vehiculares)			
	DIA	Corresponde la categoría de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos que no se encuentren comprendidos en las condiciones de protección antes citadas, sin perjuicio a que la autoridad pueda establecer otra categoría sobre la base de la evaluación preliminar.			
Selva	EIA-d	Corresponde la categoría de Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para aquellos proyectos de exploración mediante sísmica 2D y 3D, que se encuentren ubicados dentro de uno o más de las siguientes zonas o ecosistemas terrestres: - Áreas Naturales Protegidas (ANP), incluyendo su Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional. - Ecosistemas frágiles (humedales, sitios Ramsar, cochas, aguajales, pantanos) o, en su caso, hábitats criticos de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas y/o amenazadas. - Reservas Territoriales o Reservas Indígenas. - Zonas con hábitats no intervenidas (áreas no disturbadas). - Proyectos que incluyan la construcción de nuevos accesos (vías).			
	EVAP	Para proyectos que no se encuentren comprendidos en las condiciones antes citadas, los titulares elaboran y presentan una Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en aplicación del artículo 15º del presente Reglamento, sobre la quela Autoridad Ambiental Sectorial pueda establecer la clasificación correspondiente.			

Cifras de data histórica sobre la aprobación de estudios ambientales de actividades de exploración sísmica

«EL DATO»

Año	Actividad de Exploración Sísmica
2004-2018	61 EIA-d aprobados y 01 en evaluación.
2004-2018	04 EIA-sd aprobados
2006-2018	02 DIA aprobadas y 01 en evaluación.

Fuente: MINEM



La certificación ambiental como garantía para la sostenibilidad ambiental



Principales Impactos Ambientales identificados por la construcción de puentes, carreteras y puertos

ETAPAS	ACTIVIDADES	IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES		
Construcción de puentes, carreteras, puertos.	 Movimiento de tierras, excavación y nivelación. Habilitación de accesos. Trabajos de topografía y apertura de trochas. Depósito de Material de Excedentes (DME) Habilitación y explotación de canteras. Instalación de capa asfáltica (plantas móviles). Instalación de pilotes (puede ser en río). 	Alteración de la calidad de aire por el material particulado, gases de combustión, emisión de gases. Alteración del uso del suelo por desborde de la cobertura vegetal. Alteración de la calidad del agua superficial y subterránea. Disminución de especies vegetales. Fraccionamiento de hábitats terrestres. Afectación de las especies protegidas de fauna y flora. Alteración de la composición y abundancia de la fauna terrestre y acuática. Alteración de la estructura física del suelo. Afectación del cauce del río. Sedimentación de tierras (incremento de tierras en el cauce, por ende el cauce pierde su forma). Desplazamiento de la fauna.		
Operación de puentes, carreteras, puertos.	 Aterrizaje de avionetas, helicópteros. Aumento de transportes de vehículos pesados y livianos. Movilización de equipos y materiales, combustible. 	Alteración de la calidad de aire por material particulado, gases de combustión, emisión de gas natural. Incremento de los niveles de presión sonora. Alteración de la calidad de suelo por posible compactación y contaminación. Posible alteración de la calidad de agua subterránea. Posible disminución de especies vegetales. Posible perturbación y desplazamiento de la fauna. Erosión de suelos.		

Fuente: MINAM



Terminación del contrato por incumplimiento de la normativa ambiental



Cuadro de tipificación de infracciones del OEFA

No cumplir con las normas e instrumentos	Daño real a la flora o fauna	Art. 75	Muy grave
ambientales sobre las actividades de prospección sísmica en mar	Daño real a la salud o vida humana	D.S. N° 039- 2014-EM	Muy grave
No contar con las medidas necesarias para evitar la contaminación de suelos, el control de efluentes y la	Daño real a la flora o fauna	Art. 83 D.S. N° 039-	Muy grave
derivación de las aguas de escorrentía	Daño real a la salud o vida humana	2014-EM	Muy grave
Ejecutar actividades de abandono sin tener el Plan de Abandono aprobado	Daño real a la flora o fauna	Art. 101 D.S. N° 039-	Muy grave
de Abandono aprobado	Daño real a la salud o vida humana	2014-EM	Muy grave

Fuente: RCD N° 035-2015-OEFA/CD

La remediación de los pasivos ambientales

El objeto de la Ley N° 30321 es el financiamiento de las acciones de remediación ambiental de sitios impactados como consecuencia de las actividades de hidrocarburos, que ameriten una atención prioritaria y excepcional del Estado.



«EL DATO»

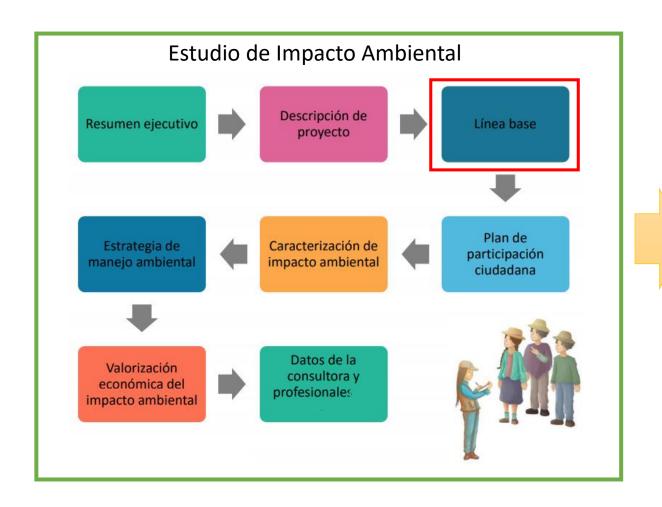
- ✓ El Fondo cuenta con 50 millones de soles.
- ✓ R.M. N° 273-2017-MEM/DM: Inventario de 3,457 pasivos ambientales

Artículo 4 de la Ley N° 29134, Ley que regula los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos

- Las empresas que estén operando asumen la responsabilidad de los pasivos ambientales que hayan generado.
- Las empresas que hubieran generado pasivos ambientales que no estén operando y cuyos titulares hayan sido identificados como generadores de los pasivos ambientales son responsables de estos.
- En todos aquellos casos en donde no sea posible identificar a los responsables de los pasivos ambientales, el Estado asumirá progresivamente su remediación.
- En los nuevos contratos, se deberá incluir una cláusula precisando las responsabilidades por los pasivos ambientales, siendo posible que la remediación sea asumida por el nuevo contratista o por el anterior.



Elaboración de la Línea Base en los Instrumentos de Gestión Ambiental



Elaborado por:

Empresas inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del SENACE

